

**DECRETO DE RECTORÍA N° 021/2018**

**APRUEBA REGLAMENTO PARA LA OBTENCIÓN DEL GRADO DE LICENCIADO (A) EN CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES DE LA CARRERA DE DERECHO DE UNIVERSIDAD UNIACC**

Santiago, 12 de diciembre de 2022

**VISTOS:** Los Estatutos de la Universidad UNIACC de fecha 24 de marzo de 2022 otorgados por escritura pública de la Décimo Octava Notaría de Santiago de doña María Pilar Gutiérrez Rivera, Repertorio N°4429/2022; la Ley N° 20.370 General de Educación; la Ley N° 21.091 sobre Educación Superior, el Reconocimiento Oficial ante el Ministerio de Educación de fecha 18 de octubre de 1989, según Oficio N° 06-000937; la Resolución Exenta de Acreditación Institucional N° 523, del 02 de junio de 2020, que acreditó a la Universidad de Artes, Ciencias y Comunicación UNIACC en las áreas de Gestión Institucional y Docencia de Pregrado; la ley N° 17.995 sobre la corporación de asistencia judicial y los artículos 520 a 526 el Código Orgánico de Tribunales, el Acta de Pleno 47-2020 de la Corte Suprema de Justicia sobre titulación de abogados; y los demás antecedentes mencionados en el presente acto.

**CONSIDERANDO:**

1. Que, los requisitos para la obtención de la licenciatura en Ciencias Jurídicas y Sociales, contemplan una serie de elementos que exceden el ámbito de la autonomía universitaria, toda vez que en la mayoría de los casos tienen por finalidad la obtención del título de Abogado o Abogada que es otorgado por la Corte Suprema de Justicia y se configuran como esencialmente diferentes respecto de los requisitos para la objeción de una licenciatura en otras áreas del saber.

2. Que, conforme a lo anterior resulta necesario consolidar en un mismo cuerpo normativo todas las actividades y requisitos que los egresados deben efectuar y reunir para obtener el grado de Licenciado (a) en Ciencias Jurídicas y Sociales en el entendido que este proceso es un complemento de los planes de estudio de la carrera de Derecho.

3. Que, conforme lo señalado en los considerandos anteriores, resulta necesario dictar un Decreto que apruebe un nuevo Reglamento para la obtención del Grado de Licenciado en Ciencias Jurídicas y Sociales de Universidad UNIACC.

**RESUELVO:**

1. **APRUÉBASE** el siguiente Reglamento para la obtención del grado de Licenciado (a) en Ciencias Jurídicas y Sociales de los egresados de la carrera de Derecho de Universidad UNIACC, cuyo texto se transcribe a continuación.

**“REGLAMENTO**

**PARA LA OBTENCIÓN DEL GRADO DE LICENCIADO (A) EN CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES DE LA CARRERA DE DERECHO DE UNIVERSIDAD UNIACC**

**TÍTULO I**

**NORMAS GENERALES**

**ARTÍCULO 1º** El presente Reglamento de la Universidad de Artes, Ciencias y Comunicación – UNIACC, en adelante la “Universidad”, establece las normas que permiten a los egresados de la carrera de Derecho de la Universidad, la obtención del grado de Licenciado en Ciencias Jurídicas y Sociales.

Conforme a la ley, el título de Abogado lo otorga la Excelentísima Corte Suprema de Justicia.

**ARTÍCULO 2º** Para optar al grado académico de Licenciado en Ciencias Jurídicas y Sociales el estudiante debe cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Ser egresado de la Universidad, esto es, haber aprobado la totalidad de las asignaturas y actividades académicas contenidas en el plan de estudio de la carrera de Derecho;
- b) Aprobar el Examen de Grado, el cual versará sobre las asignaturas de Derecho Procesal y Derecho Civil.
- c) Tener Cumplidas las obligaciones financieras hasta 15 días hábiles anteriores a la rendición del Examen de Grado

**ARTÍCULO 3º** Los egresados tendrán tres años de plazo desde la fecha de su egreso para rendir el Examen de Grado, en tres oportunidades. Vencido el plazo de tres años, las oportunidades precluyen independientes de las razones que se acrediten de impedimento de rendición durante dicho período.

**ARTÍCULO 4º** Podrán programar y rendir el Examen, los egresados que cumplan con los siguientes requisitos:

- a) Estar dentro del plazo de los tres años contados desde la fecha de egreso de la carrera o bien haber cursado el Taller de actualización jurídica y encontrarse dentro del año de plazo para rendirlo en única instancia
- b) Estar matriculado en el Proceso de Licenciatura
- c) Tener actualizado su expediente académico, el que como mínimo deberá contener los siguientes antecedentes:
  - i. Licencia de enseñanza media chilena;
  - ii. Fotocopia de la cédula de identidad del egresado;
  - iii. Documentos originales de programas de estudios, concentración de notas y/o certificado de título o grado previo, en caso de validación de estudios;
  - iv. Ficha de Programación de Examen de Grado;
  - v. Ficha de datos personales actualizada.

**ARTÍCULO 5º** En conformidad con lo dispuesto en el Contrato de Prestación de Servicios Educativos, el estudiante que tenga la calidad de egresado, podrá incorporarse al Proceso de Licenciatura de su carrera previo pago del arancel de Licenciatura, debiendo además someterse a los plazos y exigencias que se indican en la normativa vigente.

## **TÍTULO II**

### **DEL EXAMEN DE GRADO PARA LA OBTENCIÓN**

#### **DE LA LICENCIATURA CIENCIAS JURIDICAS Y SOCIALES**

**ARTÍCULO 6º** El Examen de Grado es la evaluación final y global de un egresado que ha completado y aprobado el programa de estudios de la carrera de Derecho, y tiene por finalidad verificar el cumplimiento de los objetivos y conocimientos de la formación académica definida por la carrera.

ARTÍCULO 7º El calendario de programación semestral del Examen será fijado por la Escuela de Derecho en función de las necesidades de examinación, el que será publicado en la Secretaría Académica de la Escuela.

ARTÍCULO 8º El Examen se rendirá en dos etapas de evaluación: Derecho Procesal que será rendido en forma escrita (Etapa I) y Derecho Civil que será rendido en forma oral (Etapa II).

Cabe precisar, que entre las evaluaciones de Derecho Procesal (Etapa I) y Derecho Civil (Etapa II), el egresado dispondrá de a lo menos de 20 días hábiles, contados desde la rendición de la Evaluación de Derecho Procesal, Etapa I del Examen de Grado.

**a) Etapa I: Derecho Procesal (evaluación escrita)**

Esta etapa corresponde a una evaluación escrita, elaborada sobre la base de uno o más casos jurídicos a resolver en Derecho Procesal, el o los que serán entregados al egresado, para su revisión y análisis, previamente a la rendición de la evaluación, cuatro días corridos antes de la fecha programada por la Escuela para la rendición. Es decir, al quinto día de dicha entrega, el egresado deberá rendir en forma escrita esta evaluación.

Se hace presente, que durante la evaluación no está permitido el uso de Códigos, libros, apuntes, dispositivos electrónicos (tales como celulares, *tablets*, notebooks, relojes inteligentes, audífonos, entre otros) y cualquier otro material de consulta. Asimismo, el egresado (a) no podrá comunicarse con otras personas durante la realización del Examen, con excepción de la autoridad responsable de tomar la examinación en situaciones personales de fuerza mayor.

La evaluación será revisada por un docente especialista en el área en un plazo de 15 días hábiles desde su rendición. Los resultados de la calificación obtenida en esta etapa serán comunicados por escrito por parte de la Dirección de la Escuela de Derecho al egresado (a) en un plazo de cinco días hábiles contados desde que la Dirección de la carrera recibe las calificaciones.

Entregadas las calificaciones, la Dirección de la Escuela de Derecho, generará una instancia de revisión de la calificación obtenida en el Examen de Derecho Procesal (Etapa I) por única vez. Podrán acceder a una instancia de reconsideración de la nota final obtenida, aquellos egresados (as) que hayan obtenido nota igual o superior a 3,6 (tres como seis) en dicha examinación. Para ello, deberán completar al momento de la revisión de Examen, el formulario correspondiente, indicando la pregunta

o preguntas objeto de ser reconsideradas y los fundamentos asociados a dicha reconsideración.

Sólo serán admitidas a revisión las solicitudes fundamentadas.

Cabe precisar que calificación obtenida a partir de la reconsideración de una o más preguntas, será la definitiva y final en el Examen de Derecho Procesal (Etapa I).

Asimismo, los egresados (as) que no se presenten a la instancia de revisión de Examen de Derecho Procesal, no tendrán posibilidad alguna de solicitar la instancia de reconsideración de la nota final del Examen a posteriori.

De reprobarse esta etapa (nota inferior a 4.0), se entenderá reprobado el Examen de Grado en su totalidad. Es decir, el egresado no podrá continuar con la rendición de la Etapa 2, Derecho Civil, y debiendo programar y rendir nuevamente la Etapa I, evaluación escrita de Derecho Procesal.

Cabe precisar que también será objeto de reprobación, si el egresado es sorprendido en algún comportamiento que infrinja el Reglamento de Disciplina de Estudiantes UNIACC y/o Reglamento General de la Universidad

De ser aprobada la examinación de Derecho Procesal (Etapa I, nota mínima igual o superior a 4.0), el egresado (a) estará en condición de continuar con la rendición de la Etapa II, correspondiente a Derecho Civil.

#### **b) Etapa II: Derecho Civil (evaluación oral)**

Esta etapa es una evaluación oral, pública, sobre la base de uno o más casos jurídicos en Derecho Civil, el o los que serán entregados al egresado, para su revisión y análisis, cuatro días corridos antes de la fecha programada por la Escuela para la rendición. Es decir, al quinto día de dicha entrega, el egresado deberá rendir esta evaluación que consistirá en la presentación del o los casos entregados. Luego de ello, se iniciará la ronda de preguntas que estime pertinentes la Comisión Examinadora, asociadas a él o los casos expuestos y conforme al temario indicado en el Título III del presente Reglamento, con miras a evaluar la suficiencia del egresado en términos de conceptualización, comprensión, análisis, aplicación jurídica, argumentación y defensa de la temática expuesta.

La Comisión Examinadora estará compuesta por:

- i. Presidente de la Comisión y Ministro de Fe: Pudiendo ser el Director (a) de la Escuela de Derecho o bien a quien este último defina en su reemplazo;

- ii. Docente de Derecho Civil (sorteado previamente entre los profesores de la Escuela de Derecho asociados al área y en función del artículo 9 del presente Reglamento), y
- iii. Docente externo (abogado experto en Derecho Civil) definido por la Escuela.

**ARTÍCULO 9º** El sorteo de la Comisión Examinadora correspondiente a la evaluación de la Etapa II, Derecho Civil, se realizará con 6 días corridos de anticipación a la fecha de rendición de esta evaluación, en función al calendario definido por la Escuela de Derecho.

Se sortearán tres nombres de docentes de la Escuela para la evaluación y el orden de los profesores establecerá la prelación de los mismos para concurrir a la examinación. De tal manera que, si el docente de la primera prioridad se excusa, le corresponderá el turno al siguiente, y así sucesivamente. La designación del docente externo que integrará la Comisión Examinadora de Derecho Civil será realizada por la Dirección de Escuela.

En esta etapa el egresado (a) deberá obligatoriamente señalar si los docentes que concurren al sorteo, se encuentran en las inhabilidades señaladas en el artículo 11 del presente Reglamento. En caso de no cumplir con lo anterior, el egresado no podrá realizar reclamos, observaciones, apelaciones ni otro medio de impugnación de forma posterior, alegando la inhabilidad del docente.

**ARTÍCULO 10º** La Comisión Examinadora sesionará con la totalidad de sus miembros. En caso de ausencia o impedimento del docente sorteado, por razones de fuerza mayor, debidamente justificadas, el (la) Director (a) de la Escuela de Derecho designará un reemplazante según el orden de prelación señalado en el artículo 9, lo que podrá hacer hasta una hora antes de la realización del Examen.

**ARTÍCULO 11º** Los egresados (as) no podrán tener conflictos de interés con alguno (as) de los integrantes de la comisión Examinadora. Consecuentemente, el egresado (a) que se encuentre en alguna de las siguientes situaciones explicitadas a continuación, no siendo estas taxativas, estará obligado a comunicar por escrito a la Dirección de Escuela en el plazo de 24 horas desde la notificación de la Comisión la inhabilidad del integrante de la comisión por los siguientes motivos:

- a) Tener vínculo de parentesco con el docente hasta cuarto grado por consanguinidad o afinidad;

- b) Tener actualmente o haber tenido algún vínculo comercial o laboral con el docente;
- c) Haber sido preparado particularmente por alguno de los Miembros de la Comisión Examinadora para rendir su Examen de Grado; o al menos haber iniciado tratativas en relación a esta preparación de Examen de Grado.

La omisión por parte del egresado (a) de esta información se entenderá como una infracción grave y se procederá a la reprobación del Examen de Grado (Etapa I y II del Examen de Grado de Derecho) y las sanciones correspondientes en función de la normativa institucional vigente.

**ARTÍCULO 12º** En relación a la examinación del Examen de Derecho Civil (etapa II), el Presidente de la Comisión podrá poner fin a la evaluación en cualquier momento, cuando estime que el desempeño del egresado es manifiestamente insuficiente, en términos de conceptualización, comprensión, análisis, aplicación jurídica, argumentación y defensa de la temática expuesta.

Se hace presente, que durante la evaluación no está permitido el uso de Códigos, libros, apuntes, dispositivos electrónicos (tales como celulares, *tablets*, notebooks, relojes inteligentes, audífonos, entre otros) y cualquier otro material de consulta. Asimismo, el egresado (a) no podrá comunicarse con otras personas al interior de la sala durante el desarrollo del Examen, con excepción del Presidente y Miembros de la Comisión Examinadora.

Excepcionalmente, la Dirección de la Escuela dispondrá del caso impreso para ser consultado por el egresado (a) durante la examinación, en caso que este lo requiera o la comisión lo solicite.

La Comisión Examinadora evaluará una vez finalizada la rendición de esta instancia, y entregará al egresado la calificación final con una retroalimentación general sobre su desempeño académico.

De reprobarse esta etapa (nota inferior a 4.0) se entenderá reprobado el Examen de Grado en su totalidad. Es decir, el egresado (a) tendrá que rendir la examinación de Derecho Procesal (Etapa I) y Derecho Civil (Etapa II) nuevamente en función de los lineamientos establecidos en el presente Reglamento.

De ser aprobada (nota mínima igual o superior a 4.0), el egresado (a) estará en condición de obtener la Licenciatura en Ciencias Jurídicas y Sociales.

Esta instancia no está sujeta a reconsideración de la nota final de Examen, dado que se constituye en una examinación de carácter oral, pública y retroalimentada en términos del desempeño académico del egresado (a) por parte de uno de los docentes en representación de la Comisión Examinadora, una vez finalizada la examinación.

**ARTÍCULO 13º** La fecha, hora y lugar de rendición del Examen, tanto para Derecho Procesal como para Derecho Civil, será notificada al egresado el mismo día de la fecha de entrega de el o los casos a analizar para la posterior rendición de la evaluación correspondiente en función de la programación definida por la Escuela de Derecho.

**ARTÍCULO 14º** Para aprobar el Examen, el egresado (a) deberá obtener como mínimo una nota igual o superior 4.0 en Derecho Procesal e igual nota en Derecho Civil. La reprobación de cualquiera de estas dos instancias implicará la reprobación del Examen de Grado en su totalidad.

El Examen de Grado será calificado en una escala de notas entre uno (1.0) y siete (7.0).

**ARTÍCULO 15º** La nota final de Examen de Grado se estructurará en función de la siguiente ponderación:

- a) Nota de Examen Derecho Procesal: 50%
- b) Nota de Examen Derecho Civil: 50%

El (la) Director (a) de la Escuela de Derecho levantará el acta de rigor consignando la nota final de Examen de Grado, la que deberá ser firmada por los integrantes de la Comisión Examinadora y por el o la egresada (o)examinado (a)

En caso que el egresado (a) no firme el acta, esta no quedará invalidada.

**ARTÍCULO 16º** Si el egresado inscrito para rendir el Examen de Grado no acusa recibo conforme del caso por medio de correo electrónico o bien no se presenta a la evaluación correspondiente, será calificado con nota uno (1.0) y, en consecuencia, se entenderá reprobado. Asimismo, perderá el derecho a reclamar la restitución de lo pagado por concepto de Proceso de Licenciatura.

En caso de incomparecencia al Examen de Grado de Derecho Procesal o Derecho Civil por motivos de fuerza mayor, debidamente acreditados, (certificado de defunción de familiar en primer grado o exclusivamente licencia médica) el egresado (a) podrá elevar solicitud para rendir en la instancia más próxima de examinación en función del calendario de programación semestral de la Escuela de Derecho. La solicitud debe ser realizada por escrito, fundada y entregada a la Dirección de Escuela, dentro del plazo de dos días hábiles contados desde la fecha en que el Examen (Etapa I o Etapa II) debió haberse rendido.

Dicha solicitud será evaluada por la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales en función de los antecedentes expuestos. De ser aceptada, el egresado (a) tendrá que rendir el Examen de Grado en la instancia siguiente en función de lo dispuesto en el calendario establecido por la Dirección de la Escuela de Derecho. La decisión que adopte la Facultad será inapelable.

De no presentarse, el egresado(a) a la instancia siguiente de examinación el Examen de Grado quedará en condición de reprobado en sus dos etapas (Derecho Procesal y Derecho Civil).

**ARTÍCULO 17º** El egresado (a) reprobará el Examen de Grado en los siguientes casos:

- a) Cuando no se presentare a rendir el Examen de Grado en la fecha prevista, y no cumpla con los requisitos establecidos en el artículo 16, salvo la excepción indicada en el inciso segundo de la misma normativa
- b) Cuando hubiere obtenido en el Examen de Grado nota inferior a cuatro (4.0) en cualquiera de las dos etapas que lo componen: Derecho Procesal y Derecho Civil.

En todos estos casos la sanción será la reprobación del examen en su totalidad.

**ARTICULO 18º** El egresado quedará eliminado definitivamente de la Carrera sin posibilidad de apelación en los siguientes casos:

- a) Cuando el egresado habiendo rendido el Examen en tres oportunidades lo reprobare en cada una de ellas;
- b) Cuando el egresado haya dejado transcurrir tres años desde la fecha de egreso, sin haber rendido el Examen de Grado o no haya logrado la aprobación del mismo;
- c) Cuando repruebe el Taller de Actualización Jurídica y Preparación de Examen de Grado (sea por no contar con la asistencia mínima 75% o no contar con promedio 4.0 en cada asignatura que compone el taller)-
- d) Cuando habiendo egresado(a) y transcurrido cuatro años desde la fecha del egreso, el estudiante que no haya rendido el Examen de Grado o lo haya reprobado, no haya sido autorizado para cursar el Taller de Actualización Jurídica y Preparación de Examen de Grado o habiendo sido autorizado para rendirlo en única oportunidad, lo haya reprobado o no lo haya cursado dentro del plazo establecido en la Resolución que lo autoriza.

- e) Cuando habiendo cursado y aprobado el Taller de Actualización Jurídica y Preparación de Examen de Grado, se le autoriza a rendir en única oportunidad, no se presenta o reprueba el examen de grado en cualquiera de sus etapas.
- f) Cuando el egresado (a) sea sorprendido en el Examen de Grado en algún comportamiento o conducta que infrinja las disposiciones establecidas en el Reglamento de Disciplina de Estudiantes UNIACC y el Reglamento General del Estudiante.

**ARTÍCULO 19°** Los egresados que no rindieren el Examen de Grado dentro del periodo de tres años contados desde la fecha de egreso o aquellos que lo reprobaren en las tres oportunidades establecidas en este Reglamento, quedarán eliminados definitivamente de la carrera.

Sin perjuicio de lo anterior, y excepcionalmente por causas fundadas, el egresado podrá elevar al Vicerrector Académico una solicitud de apelación a la eliminación, la que, de ser aprobada, lo facultará para cursar aquellas asignaturas o actividades curriculares que el (la) Decano (a) y el (la) Director (a) de la Escuela de Derecho estime pertinentes en el marco de la actualización académica de conocimientos. No podrán acceder a esta instancia de apelación, aquellos egresados cuya fecha de egreso supere los cuatro años.

A partir de la aprobación de las asignaturas o actividades curriculares definidas para estos casos, y previo al pago del arancel correspondiente, el egresado dispondrá de un año de plazo para rendir por única vez el Examen de Grado. Si lo reprobare o no lo cursa las actividades curriculares el egresado quedará definitivamente eliminado de la carrera.

### **TÍTULO III**

#### **DEL TEMARIO DEL EXAMEN DE GRADO**

**ARTÍCULO 20°** En cumplimiento de la obligación que impone el plan de estudio de la carrera de Derecho, el Temario general de materias a evaluar en el Examen de Grado será el que se señala a continuación:

#### **i. TEMARIO EVALUACION DE DERECHO PROCESAL**

##### **1) Introducción al Derecho Procesal:**

- a) Introducción al Derecho Procesal

- b) Fuentes y efectos de la Ley Procesal
- c) La jurisdicción
- d) La competencia
- e) Bases de la Administración de Justicia
- f) El proceso
- g) La acción
- h) Las excepciones
- i) El emplazamiento
- j) Los actos procesales
- k) Principios formativos del procedimiento
- l) Las partes
- m) La comparecencia en juicio
- n) El mandato judicial
- o) Las actuaciones judiciales
- p) Las notificaciones
- q) Plazos y rebeldías

**2) Las Resoluciones Judiciales:**

- a) Concepto, definiciones, enfoque, clasificaciones
- b) Requisitos comunes
- c) Efectos
- d) Clases de resoluciones judiciales de conformidad al artículo 158 del C.P.C.
- e) Decretos, autos, sentencias interlocutorias, sentencias definitivas. Concepto de sentencia de término
- f) Efectos de las resoluciones judiciales: desasimio y cosa juzgada

**3) Desasimio del tribunal:**

- a) Concepto
- b) Situaciones de autos y decretos

**4) Cosa Juzgada:**

- a) Generalidades
- b) Acción de cosa juzgada y excepción de cosa juzgada
- c) Requisitos de la cosa juzgada
- d) Formas de hacerla valer en juicio

**5) Efectos de las Sentencias Penales en los Procesos Civiles y viceversa.**

**6) La Competencia:**

- a) Concepto, relación entre jurisdicción y competencia, clasificación
- b) Reglas generales de competencia; aspectos generales
- c) Reglas de radicación, grado, extensión, previsión, ejecución
- d) La competencia absoluta: generalidades. Factores (cuantía, materia)
- e) La competencia relativa: aspectos generales, asuntos contenciosos civiles

- f) Asuntos no contenciosos civiles; y asuntos penales
- g) Reglas de distribución de causas y turno. Ámbito de aplicación
- h) Reglamentación; naturaleza de las normas; asuntos contenciosos, asuntos no contenciosos, asuntos penales
- i) La prórroga de la competencia. Concepto, clasificación, requisitos, efectos
- j) Cuestiones de competencia y contiendas de competencia: concepto, reglamentación, clasificación, inhibitoria, declinatoria

**7) Implicancias y Recusaciones:**

- a) Concepto, reglamentación, fundamentos, ámbito de aplicación, clasificación
- b) Causales de implicancia y causales de recusación
- c) Tribunal competente para declararlas
- d) Forma de declaración de las inhabilidades

**8) Subrogación e Integración:**

- a) Fundamento
- b) Reglamentación

**9) Los Tribunales:**

- a) Jueces de letras, planteamiento general, competencia
- b) Tribunales unipersonales de excepción, concepto, enumeración y competencia
- c) Procesos de amovilidad
- d) Las cortes de apelaciones: generalidades (reglamentación, concepto, territorio jurisdiccional, composición)
- e) Funcionamiento de las cortes de apelaciones
- f) Tribunales laborales, de familia y de policía local
- g) Procedimientos penales militares
- h) Tribunales arbitrales

**10) Medidas Precautorias y Prejudiciales. Precautorias y Prejudiciales:**

- a) Las medidas precautorias:
  - i. Generalidades. análisis particular
  - ii. Procedimiento
  - iii. Concepto de medidas precautorias
  - iv. El secuestro de la cosa objeto de la demanda
  - v. Nombramiento de interventor
  - vi. Retención de bienes determinados
  - vii. La prohibición de celebrar actos y contratos sobre bienes determinados
- b) Las medidas prejudiciales:
  - i. Requisitos para decretarlas
  - ii. Concepto
  - iii. Clasificación
  - iv. Estudio particular
  - v. Declaración jurada

- vi. La exhibición de la cosa objeto de la demanda
- vii. La exhibición de libros de contabilidad
- viii. El reconocimiento jurado de firma puesto en un instrumento privado
- c) Las medidas prejudiciales precautorias

**11) Del procedimiento en general:**

- a) De las reglas comunes a todo procedimiento
- b) De los procedimientos
- c) Concepto
- d) Clasificaciones
- e) Estructura del Código de Procedimiento Civil

**12) Procedimiento Ordinario o Juicio Ordinario de Mayor Cuantía:**

- a) Concepto, clasificación y características
- b) Formas de iniciarlo:
  - i. La demanda
  - ii. Requisitos formales
  - iii. Presentación
  - iv. Providencias y modificaciones
- c) El Emplazamiento:
  - i. Concepto
  - ii. Elementos
  - iii. Notificación
  - iv. Plazo
- d) Actitudes que puede asumir el demandado:
  - i. Acepta la demanda. Allanamiento. Clasificación y procedencia
  - ii. Nada Hace. Rebeldía
  - iii. Se defiende
- e) La Contestación de la demanda. Replica y Reconvención
  - iv. excepciones dilatorias
  - v. excepciones perentorias
- f) De la prueba en general:
  - i. Concepto
  - ii. Elementos de la prueba
  - iii. Los medios de prueba
  - iv. Clasificación de los medios probatorios
  - v. Apreciación de la prueba
  - vi. Reglas reguladoras de la prueba
  - vii. Recepción de la causa a prueba
  - viii. La resolución que recibe la causa a prueba
  - ix. Recursos que proceden
  - x. Práctica de diligencias probatorias
- g) Del Término Probatorio:
  - i. Concepto

- ii. Características
- iii. Clases de término probatorio: Ordinario, extraordinario y especial
- h) Los trámites posteriores a la prueba:
  - i. Escritos posteriores a la prueba
  - ii. La citación para oír sentencia
  - iii. Medidas para mejor resolver
- i) De los incidentes:
  - i. Generalidades
  - ii. Concepto
  - iii. Tramitación
  - iv. Interposición
  - v. Prueba
  - vi. Fallo y recursos
- j) La sentencia definitiva
- k) Formas anormales de terminación de la primera instancia

**13) Incidentes Especiales:**

- a) Incidente especial de nulidad
- b) De la acumulación de autos
- c) De la competencia
- d) De las impugnaciones y recusaciones
- e) Del privilegio de pobreza
- f) De las costas
- g) Del desistimiento de la demanda
- h) Del abandono del procedimiento

**14) De la Ejecución de las Resoluciones:**

- a) De las Resoluciones pronunciadas por Tribunales chilenos.
- b) De las Resoluciones pronunciadas por Tribunales extranjeros.

**15) El Juicio Ejecutivo por Obligación de Dar:**

- a) Presupuestos esenciales del juicio ejecutivo.
- b) Tramitación del cuaderno ejecutivo.
- c) Tramitación del cuaderno de apremio.
- d) Las tercerías.

**16) El Juicio Ejecutivo por Obligación de Hacer y de No Hacer.**

**17) Procedimiento Ordinario de Menor y Mínima Cuantía.**

**18) Juicio Sumario.**

**19) Recursos:**

- a) Recurso de Aclaración, Rectificación y Enmienda:

- i. Tipo de recurso
- ii. Resolución impugnabile
- iii. Plazo
- iv. Procedimiento
- b) Recurso de Reposición:
  - i. Tipo de recurso
  - ii. Resolución impugnabile
  - iii. Plazo
  - iv. Procedimiento
- c) Recurso de Apelación:
  - i. Sujetos
  - ii. Resoluciones apelables
  - iii. Tramitación
  - iv. Efectos
  - v. Adhesión y extinción del recurso
- d) Recurso de Hecho – verdadero y falso-:
  - i. Procedencia del recurso de hecho
  - ii. Efectos
  - iii. Tramitación
- e) Recurso de Casación:
  - i. En la forma y en el fondo
  - ii. Casación de oficio
- f) Recurso de Queja:
  - i. Nulidad procesal
  - ii. Requisitos de procedencia
  - iii. Resoluciones contra las cuales proceden
  - iv. Causales
  - v. Tramitación
- g) Recurso de Revisión:
  - i. Tipo de recurso
  - ii. Resolución impugnabile
  - iii. Plazo
  - iv. Procedimiento
- h) Recursos constitucionales ante Tribunales Superiores:
  - i. Recurso de Protección
  - ii. Recurso de Amparo
- i) Recursos Constitucionales ante el Tribunal Constitucional:
  - i. Inaplicabilidad por Inconstitucionalidad

**20) Interdictos Posesorios.**

**21) Juicio de Arrendamiento.**

**22) Juicios de Hacienda.**

**23) Juicio Especial Hipotecario.**

**24) Juicios ante Jueces Árbitros.**

**25) Procedimiento ante los Juzgados de Policía Local.**

**26) Asuntos No Contenciosos o de Jurisdicción Voluntaria:**

- a) Solicitud de posesión efectiva de bienes
- b) Cambio de nombre
- c) Extravío de instrumentos de crédito
- d) Adopción
- e) Inscripciones en registros conservadores

**27) Bases Generales del Antiguo Sistema Procesal Punitivo y en especial del Procedimiento por Crimen o Simple Delito de Acción Pública.**

**28) Organización, Funciones y Competencia del:**

- a) Ministerio Público
- b) Defensoría Penal Pública

**29) Procesal Penal:**

- a) Introducción
- b) Fundamentos y objeto de la reforma
- c) Principios fundamentales del nuevo proceso penal.
- d) Bases constitucionales y supranacionales
- e) Estructura general del nuevo procedimiento penal. Aspectos orgánicos
- f) Los nuevos tribunales: organización y funciones
- g) El Ministerio Público: organización y funciones
- h) La Defensoría Penal Pública: organización y funciones

**30) Procesal Penal Disposiciones Generales:**

- a) Actividad procesal
- b) Sujetos procesales
- c) Nulidades procesales
- d) Acciones penales y civiles
- e) Régimen cautelar
- f) Los registros

**31) Procesal Penal Procedimiento Ordinario:**

- a) La Investigación:
  - i. El fiscal y la investigación
  - ii. Inicio del procedimiento
  - iii. Actuaciones de la investigación
  - iv. La policía

- v. El juez de garantía
  - vi. El defensor
  - vii. La formalización de la investigación
  - viii. La acción de amparo
  - ix. Término anticipado y las salidas alternativas
  - x. Conclusión de la investigación
- b) Etapa Intermedia:
- i. El sobreseimiento
  - ii. La acusación
  - iii. Audiencia de preparación del juicio oral
  - iv. Auto de apertura del juicio oral
  - v. El procedimiento abreviado (Procedimiento especial)
- c) El Juicio Oral:
- i. Actuaciones previas al juicio oral
  - ii. Principios del juicio oral
  - iii. Desarrollo del juicio
  - iv. La prueba
  - v. La sentencia

**32) Procesal Penal Procedimientos Especiales:**

- a) Simplificado
- b) Monitorio
- c) Abreviado
- d) Por delito de acción privada
- e) Relativo a personas aforadas
- f) Querrela de capítulos
- g) Extradición
- h) Para la aplicación exclusiva de medidas de seguridad

**33) Procesal Penal Recursos:**

- a) Historia de la ley en el sistema recursivo nacional
- b) Recurso de reposición
- c) Recurso de apelación
- d) Recurso de nulidad

**34) Procesal Penal Revisión de las Sentencias Firmes:**

- a) Código Procesal Penal.
- b) Código de Procedimiento Penal (actualizado).
- c) Código Orgánico de Tribunales.
- d) Código Penal.
- e) Ley orgánica constitucional del Ministerio Público N° 19.640.
- f) Ley de Defensoría Penal Pública N° 19.718

ii. **TEMARIO EVALUACION DE DERECHO CIVIL**

**1) Introducción:**

- a) Ordenamiento jurídico
- b) Derecho Público y Derecho Privado
- c) Código Civil: sus orígenes, estructura y contenido
- d) Principios fundamentales de esta rama del Derecho

**2) La Norma Jurídica de Derecho Privado:**

- a) Concepto, fuentes del derecho y orden jerárquico de las fuentes positivas del derecho
- b) La ley: concepto, tipos de leyes y proceso de formación de la ley
- c) Efectos de la ley en cuanto al tiempo, el territorio y las personas
- d) La costumbre jurídica: concepto, clases, requisitos y su valor jurídico

**3) La Interpretación de la Ley:**

- a) Concepto, elementos, tipos de interpretación, finalidad de la interpretación, criterios de interpretación, procedimientos de interpretación
- b) Interpretación auténtica, de autoridad, doctrinaria

**4) Los Sujetos de Derecho:**

- a) Sujetos del derecho, generalidades
- b) Las personas naturales y las personas jurídicas: conceptos y existencia

**5) Derechos Objetivos y Derechos Subjetivos:**

- a) Los derechos subjetivos y los derechos objetivos
- b) Clasificación de los derechos subjetivos
- c) Nacimiento, transferencia, transmisión, extinción, ejercicio, abuso y límites de los derechos subjetivos

**6) Teoría de Actos Jurídicos:**

- a) Concepto y clasificación
- b) Elementos esenciales, de la naturaleza y accidentales de los actos jurídicos
- c) Requisitos internos: la voluntad, el consentimiento, los vicios de la voluntad, capacidad, objeto, causa
- d) Teorías y doctrinas acerca de la causalidad y de su negación
- e) Requisitos externos: solemnidades y formalidades
- f) Efectos de los actos jurídicos
- g) Ineficacia de los actos jurídicos: la inexistencia, la nulidad
- h) Modalidades de los actos jurídicos
- i) Teoría de la representación en los actos jurídicos

**7) Teoría de la Prueba:**

- a) Conceptos generales

- b) La regulación de la prueba, la sana crítica del juez en la apreciación de la prueba y los sistemas de libertad probatoria
- c) Normas jurídicas que regulan la prueba
- d) Objeto de la prueba
- e) Peso o carga de la prueba *onus probando*
- f) Los medios de prueba: los instrumentos públicos y privados, la prueba de testigos, la confesión, las presunciones, la inspección personal del tribunal, los informes de peritos, la incorporación de nuevos medios tecnológicos en el ámbito probatorio

**8) De Los Bienes:**

- a) Cosas, objetos y bienes corporales e incorporales
- b) Clasificaciones de los bienes
- c) La propiedad y la copropiedad
- d) Los modos de adquirir el dominio: ocupación, accesión, tradición, prescripción, sucesión por causa de muerte y la ley
- e) Posesión
- f) Derechos reales limitados: el usufructo, el uso y habitación, las servidumbres y la propiedad fiduciaria
- g) Acciones protectoras del dominio y demás derechos reales
- h) Teoría de la posesión inscrita
- i) La prescripción adquisitiva

**9) Conceptos Generales sobre las Obligaciones:**

- a) Nociones generales acerca de las obligaciones
- b) Las fuentes de las obligaciones
- c) La clasificación de las obligaciones según objeto, sujeto y eficacia

**10) Efectos de las Obligaciones:**

- a) Generalidades: la obligación como vínculo obligatorio, medios para obtener el cumplimiento forzado de las obligaciones
- b) Ejecución forzada: la prenda general de los acreedores, el pago por acción ejecutiva, la cesión de bienes, la quiebra, y la prelación de créditos
- c) Indemnización de perjuicios: clases de daños o perjuicios. Requisitos: imputabilidad, mora, perjuicios, la responsabilidad. Teoría de la imprevisión y teoría de los riesgos
- d) Derechos auxiliares del acreedor, medidas conservativas, acción oblicua o subrogatoria, acción pauliana o revocatoria, beneficio de separación

**11) Transmisibilidad y Extinción de las Obligaciones:**

- a) Transmisibilidad de las obligaciones:
  - i. Lo pasivo y activo en las obligaciones
  - ii. Transmisión y transferencia
  - iii. Transmisión por causa de muerte a título universal y singular
- b) Extinción de las obligaciones:
  - i. Mutuo consentimiento

- ii. El pago
- iii. La dación en pago
- iv. La novación
- v. La delegación
- vi. La remisión
- vii. La confusión
- viii. La compensación
- ix. La pérdida de la cosa que se debe
- x. La prescripción extintiva

**12) Clasificación de las Fuentes de las Obligaciones. Crítica a la Clasificación Tradicional.**

**13) Concepto de Hecho Jurídico, de Acto Jurídico y de Contrato. Responsabilidad Contractual y Extracontractual:**

- a) Función económica y social del contrato
- b) Clasificaciones de los contratos, tanto legales como doctrinarias (preparatorios y definitivos; de libre discusión y de adhesión; individuales y colectivos; de ejecución instantánea y sucesiva; nominados e innominados, incluyendo nociones generales de los recientes contratos que derivan de las tecnologías de la información, como los contratos envueltos propiamente tales, contratos clic y contratos browse)
- c) Categorías contractuales (contrato dirigido, contrato tipo, contrato ley, contrato forzoso)
- d) La autonomía de la voluntad y libertad contractual
- e) Elementos del contrato, su clasificación, distinguiendo entre los requisitos de todo contrato, los elementos propios de cada contrato y otros elementos asociados a los anteriores
- f) El principio de la buena fe en la celebración y en la ejecución de los contratos
- g) Interpretación de los contratos
- h) Efectos de los contratos entre las partes y respecto de terceros
- i) El autocontrato
- j) Teoría de la inoponibilidad. Estipulación a favor de otro y promesa del hecho ajeno.
- k) Validez de la venta e hipoteca de cosa ajena
- l) La teoría de la imprevisión. La cláusula rebus sic stantibus
- m) La simulación del contrato y las contraescrituras
- n) Disolución o terminación del contrato
- o) Las obligaciones legales

**14) Los Contratos en Particular:**

- a) Contratos consensuales y solemnes:
  - i. La promesa de venta
  - ii. La compraventa
  - iii. La permuta
  - iv. La cesión de derechos
  - v. El arrendamiento

- vi. El censo
- vii. La sociedad
- viii. El mandato
- ix. La transacción
- b) Contratos reales:
  - i. El comodato
  - ii. El mutuo
  - iii. El depósito
  - iv. El secuestro
- c) Contratos accesorios o de garantía: Ideas generales sobre el crédito civil: el derecho de prenda general de los acreedores:
  - i. La fianza
  - ii. La prenda
  - iii. La hipoteca
  - iv. La anticresis
  - v. El derecho legal de retención
- d) Contratos aleatorios:
  - i. El juego y la apuesta
  - ii. La renta vitalicia
  - iii. El censo vitalicio

**15) Los Cuasicontratos:**

- a) Generalidades
- b) La agencia oficiosa o gestión de negocios ajenos
- c) El pago de lo no debido y la teoría de la compensación patrimonial
- d) La comunidad

**16) Los Delitos y Cuasidelitos:**

- a) Generalidades
- b) La responsabilidad extracontractual y sus elementos
- c) Presunciones de culpa
- d) Acciones para perseguir la responsabilidad
- e) Causas eximentes y atenuantes de responsabilidad

**17) La Ley como Fuente de las Obligaciones.**

**18) Responsabilidad Extracontractual en el Derecho Civil:**

- a) Diferentes clases de responsabilidad; la responsabilidad extracontractual objetiva, la culpa; la relación de causalidad; las presunciones de culpa; la valoración del daño moral; contraste con la responsabilidad del estado; validez de las cláusulas eximentes de responsabilidad
- b) Noción y origen del cuasicontrato; la agencia oficiosa (relación con el mandato y la representación legal), el pago de lo no debido; aplicaciones; la comunidad, nociones de

partición y de copropiedad inmobiliaria. Relación de cuasicontratos con la buena fe, la responsabilidad y el enriquecimiento sin causa

### **19) Derecho de Familia:**

- a) Introducción: nociones acerca de la familia. Derecho de Familia. Principales leyes complementarias y modificatorias del código civil en materia de familia. Parentesco
- b) El matrimonio:
  - i. Los esponsales: concepto
  - ii. Definición de matrimonio
  - iii. Requisitos de existencia y de validez
  - iv. Formalidades legales del matrimonio
  - v. Matrimonios celebrados en el extranjero
  - vi. Disolución del matrimonio. Muerte y nulidad
  - vii. Matrimonio putativo
- c) El divorcio; la nulidad de matrimonio
- d) Efectos del matrimonio
- e) Relaciones personales de los cónyuges
- f) Régimenes matrimoniales: definición y clasificación:
  - i. De la sociedad conyugal. Capitulaciones matrimoniales. Del haber de la sociedad conyugal. Pasivo de la sociedad conyugal. De las recompensas. De la administración de la sociedad conyugal. Administración ordinaria y extraordinaria. Disolución de la sociedad conyugal. Clasificación de las causales. Pacto de separación total de bienes. Liquidación de la sociedad conyugal. De los bienes reservados de la mujer casada
  - ii. régimen de participación en los gananciales
  - iii. Régimen de separación de bienes. Clases de separación de bienes
- g) De los bienes familiares. Fuentes y fundamento de la institución
- h) De la descendencia, matrimonial y extramatrimonial
- i) Tutelas y curatelas
- j) Patria potestad. Concepto. Aplicaciones
- k) Derecho alimentario
- l) Acuerdo de Unión civil (Ley 20.830)
- m) Registro nacional de Deudores de Pensiones de alimentos (Ley 21389)
- n) Requisitos del acuerdo de Unión Civil
- o) Efectos derivados del Acuerdo de Unión Civil
- p) Término del Acuerdo y Compensación Económica

### **20) Derecho Sucesorio:**

- a) Sucesión intestada y testamentaria
- b) Asignaciones testamentarias
- c) Herencias y legados
- d) Condición, plazo y modo
- e) Asignaciones forzosas
- f) Partición

- g) Aceptación y repudiación de herencias
- h) Albaceas
- i) Pago de deudas hereditarias y testamentarias
- j) Donaciones
- k) Delación de la herencia
- l) De la posesión efectiva de los bienes hereditarios
- m) Partición de la herencia. Clases
- n) Del beneficio de inventario
- o) De la cesión del derecho de herencia o cuota hereditaria indivisa

#### **TÍTULO IV**

##### **DE LAS DISPOSICIONES FINALES**

**ARTÍCULO 20º** La Universidad se reserva el derecho de reglamentar, normar e instruir a los diferentes estamentos de esta Casa de Estudios, sobre cualquier materia propia de la institución y que no se encuentre consignada en los cuerpos reglamentarios vigentes. Al mismo tiempo, se reserva el derecho de modificar los cuerpos normativos existentes, toda vez que ello conlleve a una optimización del proceso, destinado a cumplir con los fines, propósitos, objetivos y metas trazadas por la Universidad.

**ARTÍCULO 21º** Las situaciones no previstas en el presente Reglamento serán resueltas en única instancia por el Vicerrector Académico de la Universidad. Las dudas de interpretación serán resueltas por el Secretario General de la Universidad.

**2) DERÓGASE** el Decreto de Rectoría N°021/2018 y cualquier otro cuerpo normativo que se refiera a esta misma materia dictado con anterioridad a esta fecha.

**ANÓTESE, COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.**

**Fernando de la Jara Goyeneche**  
**Rector**

**Karin Chinchón Osorio**  
**Secretaria General**